ADENDA No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NÚMERO 380.20.3.02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA MEDIANTE DE MENOR CUANTIA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, DELEGADOS Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE TULUÁ EN COMPETENCIAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN".

El Municipio de Tuluá, en ejercicio de sus competencias legales y en observancia de los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad y selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar la presente modificación al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 380.20.3.02-2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones y solicitudes formuladas por los interesados durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, así como la revisión efectuada por la Entidad respecto de los requisitos habilitantes, las condiciones financieras, las disposiciones tributarias y el cronograma del proceso, con el propósito de garantizar condiciones de participación objetiva, pluralidad de oferentes y cumplimiento de la normativa vigente.

En consecuencia, la Entidad considera procedente efectuar las siguientes modificaciones:

1. **MODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.**

Con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y permitir una mayor participación de interesados que cuenten con experiencia relacionada con el objeto contractual, la Entidad modifica el requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

En consecuencia, el requisito quedará establecido de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar que los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida se encuentren clasificados en mínimo cinco (5) de los ocho (8) códigos UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111500	Desarrollo de recursos humanos.
90111600	Facilidades para encuentros.
90101600	Servicios de banquetes y catering.
80111600	Servicios de personal temporal.
60103600	Recursos y actividades.
93141700	Cultura.
78111800	Transporte terrestre de pasajeros.
90111500	Hoteles, moteles y pensiones.

La presente modificación implica que el requisito de experiencia podrá acreditarse con mínimo cinco (5) de los ocho (8) códigos de clasificación relacionados anteriormente, sin que sea exigible la totalidad de estos.

Las demás condiciones de acreditación de experiencia previstas en el proyecto de pliego de condiciones permanecerán vigentes, siempre que no sean contrarias a la presente modificación.

2. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

La Entidad precisa que, para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, la información financiera que se tendrá en cuenta corresponderá al cierre del ejercicio fiscal del treinta y uno (31) de diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones aplicables al Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, se modifica cualquier referencia contenida en el proyecto de pliego de condiciones que resulte contraria a esta disposición.

La verificación se efectuará con fundamento en la información financiera que conste en el RUP y que se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso, atendiendo las disposiciones legales aplicables a la renovación del registro y a la firmeza de la información registrada.

3. AJUSTE DEL TRATAMIENTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL.

La Entidad considera necesario ajustar las disposiciones relacionadas con el Impuesto de Timbre Nacional, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Decreto Legislativo 0175 de 2025 y la Circular 004 del 12 de junio de 2026 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a partir del primero (1) de enero de 2026 la tarifa aplicable corresponde al cero por ciento (0 %).

En consecuencia, se elimina del proyecto de pliego de condiciones cualquier disposición que contemple el cobro o retención del Impuesto de Timbre Nacional a una tarifa del uno por ciento (1 %) para el presente proceso, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias que resulten legalmente aplicables.

4. AJUSTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto y alcance de la contratación, la Entidad precisa que el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios logísticos.

En consecuencia, se eliminan del proyecto de pliego de condiciones todas las referencias que hagan alusión a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa y a la celebración de un contrato de suministro, así como aquellas disposiciones que resulten incompatibles con la modalidad de selección y la naturaleza del objeto contractual.

Por lo anterior, los documentos del proceso deberán guardar coherencia con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y con la contratación de servicios logísticos.

5. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante un término de cinco (5) días hábiles en los procesos de Selección Abreviada y concurso de méritos.

Teniendo en cuenta que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el veintiocho (28) de octubre de 2026, y considerando que el dos (2) de noviembre de 2026 correspondió a un día festivo de carácter nacional, la Entidad ajusta el cronograma con el propósito de garantizar el término legal establecido para la presentación de observaciones.

En consecuencia, se establece como fecha límite para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones el día cinco (5) de noviembre de 2026, de conformidad con el cronograma actualizado que será publicado en SECOP II.

Las demás fechas y actividades del cronograma deberán ajustarse en lo que resulte necesario, garantizando el cumplimiento de los términos legales correspondientes a cada etapa del proceso de selección.

6. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES.

Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas contenidas en el proyecto de pliego de condiciones, que no hayan sido objeto de modificación expresa mediante el presente documento, continúan vigentes y sin modificación alguna.

La presente modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los documentos que correspondan, para conocimiento de todos los interesados.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Proyectó y redactó: Paula Andrea Quevedo Rojas – Contratista
Revisó: Oficina Asesora Jurídica